

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ministerio de Desarrollo Territorial



EXENTO	
Art. 236 Inc.	Código Fiscal
Fecha 19/05/15	Firma
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUÉN	

ANEXO I - ORDENANZA N° 2499/2015

CONVENIO

----- En la ciudad de Neuquén Capital, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los días del mes de marzo de 2015, entre la Municipalidad de **JUNÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el **SR. JUAN DOMINGO LINARES** en su carácter de **Intendente**, con domicilio en la calle Gines Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes denominada en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte; y la **Sra. Subsecretaria de Turismo de la Provincia**, **LIC. BEATRIZ VILLALOBOS**, en representación del Estado Provincial del Neuquén, domiciliado en la calle Félix San Martín N° 182 de la Ciudad de Neuquén, denominada en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio para la financiación y contratación de Informantes Turísticos durante el año 2015, que se sujetará a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a realizar a "**EL MUNICIPIO**" un Aporte Económico No Reintegrable por la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$169.360,00)**, distribuido de la siguiente manera: la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SESENTA (\$140.160,00)** para la contratación de **CUATRO (4) Informantes Turísticos**, durante el período de **(DOCE) 12 meses** y la suma de **PESOS VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.200,00)** para la contratación de **DOS (2) Informantes Turísticos**, correspondientes a la Temporada de **VERANO** que se extiende del mes de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2015.

Las personas contratadas por "**EL MUNICIPIO**" deberán reunir los requisitos estipulados en el **ANEXO III** del Decreto N° 0107/15, y realizar tareas de atención al turista en las oficinas y puntos de información turística de "**EL MUNICIPIO**", bajo la supervisión de "**LA SUBSECRETARÍA**" de acuerdo a la información establecida en el **ANEXO I** del mismo Decreto.-

La transferencia de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a que "**EL MUNICIPIO**" remita en tiempo y forma la certificación de servicios que se detalla en la Cláusula SEGUNDA.- -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a los contratados los valores estipulados en la Cláusula PRIMERA y a remitir a la "**LA SUBSECRETARÍA**" un ejemplar de cada contrato suscripto con los informantes turísticos y de sus curriculum vitae, dentro del plazo de diez (10) días de firmados dichos contratos.

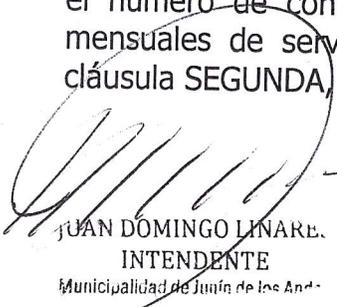
Asimismo "**EL MUNICIPIO**" deberá remitir mensualmente a "**LA SUBSECRETARÍA**" la certificación de servicios que acredita la efectiva prestación del servicio firmada por el informante contratado y por el Jefe del Área de "**EL MUNICIPIO**".

Sin la presentación de la documentación aludida en los párrafos anteriores, no se emitirá el certificado mensual para la correspondiente transferencia de fondos y transcurridos tres (3) meses desde la fecha de efectiva prestación del servicio sin que haya sido entregada a "**LA SUBSECRETARÍA**" la certificación correspondiente, caducará automáticamente la posibilidad de ejecutar la transferencia de fondos a "**EL MUNICIPIO**". Este requisito deberá estar incluido en el Clausulado de cada contrato que "**EL MUNICIPIO**" suscriba con los inf...

de ejecutar la transferencia de fondos a "EL MUNICIPIO". Este requisito deberá estar incluido en el Clausulado de cada contrato que "EL MUNICIPIO" suscriba con los informantes.-----

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, en cualquier momento, notificando su decisión a la otra parte por escrito con TREINTA (30) días de antelación, sin que ello implique ningún derecho resarcitorio.-----

CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" liquidará a "EL MUNICIPIO" lo expresamente indicado en el **ANEXO I** del Decreto N° 0107/15, teniendo en cuenta la cantidad de personas allí indicadas, el número de contratos suscritos y remitidos por "EL MUNICIPIO" y las certificaciones mensuales de servicios remitidas por "EL MUNICIPIO" dentro del plazo estipulado en la cláusula SEGUNDA, bajo la pena de caducidad allí estipulada.


JUAN DOMINGO LINARE,
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ministerio de Desarrollo Territorial



EXENTO		
Art.	Inc.	Código Fiscal
Fecha / / Firma		
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS		
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TURISMO		
LA SUBSECRETARÍA		

Se deja establecido, que por cada informante turístico contratado reconoce un monto mensual de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$2.920,00).** - -

QUINTA: Los Informantes Turísticos contratados cumplirán una jornada laboral en el ámbito de la Oficina de Informes Turísticos de **"EL MUNICIPIO"** de 6 (seis) horas diarias y o treinta (30) horas semanales, con una prestación de servicio diaria, inclusive sábados, domingos y feriados, conforme **"EL MUNICIPIO"** lo determine.-----

SEXTA: De común acuerdo se establecen como criterios EXCLUYENTES de selección de los Informantes Turísticos los siguientes requisitos y los estipulados en el **ANEXO III** del Decreto N° 0107/15:

1. Disponibilidad para cumplir turnos rotativos.
2. Residencia fija a no más de 40 km. de **"EL MUNICIPIO"** contratante.
3. Buena presencia.
4. Buena actitud para la atención al público.
5. Amplios conocimientos de los atractivos y productos turísticos del lugar en particular y de toda la Provincia del Neuquén en general.
6. Manejo de Programas Informáticos.
7. Disposición para colaborar en eventos especiales dentro o fuera de la provincia con gastos pagos.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** asume todas las responsabilidades civiles, laborales y administrativas respecto a los informantes turísticos que contrate y se obliga a mantener indemne a **"LA SUBSECRETARÍA"** por dichos conceptos. A esos fines, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a contratar un seguro de accidentes personales y/o enfermedades que cubra a cada informante turístico durante la vigencia del contrato.-----

OCTAVA: Ante cualquier divergencia resultante del presente Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.-----

----- En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. -----



JUAN DOMINGO LINAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Turfkey



JUAN CARLOS VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE TURISMO
Ministerio de Desarrollo Territorial